

Secretaría.- Palmira, V., 31-enero-2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de autorización de venta de los bienes que ya fueron embargados, secuestrados y evaluados, con cargo a la presente obligación.

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA
Ejecutada: LUIS ALFONSO CRIOLLO ESCOBAR
Radicación: 76-520-31-03-002-**2012-00034-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos recibidos de la actora, solicitando se autorice al secuestre la venta a AGROSAVIA, de los bienes muebles objeto de medida cautelar que ya fueron embargados, secuestrados y evaluados en la suma de \$16.950.000 con cargo a la presente obligación, se accederá a la petición elevada por ser procedente, conforme a los art. 12 y 52 del C.G.P., último que en lo pertinente dice:

"Funciones del secuestre: El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez. Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez."

Por lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

ÚNICO: AUTORIZAR la **VENTA DE** los bienes muebles objeto de medida cautelar que ya fueron embargados, secuestrados y evaluados en la suma de **\$16.950.000,**

J. 2 C.C. Palmira
Rad 76-520-31-03-002-2012-00034-00
Autoriza venta

de propiedad del ejecutado con cargo a la obligación que se ejecuta. Comuníquesele al secuestre designado y a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8323b24e4601ea0baf8f2e55384059a260e1b48b933bffcce90926acbb09555f**

Documento generado en 09/02/2022 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>